

Mocoa, Putumayo, 19 de septiembre de 2022. Doy cuenta al Señor Juez de la petición del apoderado de la parte demandante. Sírvasse proveer.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
MOCOA PUTUMAYO

Proceso:

Ejecutivo.

Radicado No.

860013103001 2022-00028-00.

Demandante:

BANCOLOMBIA S.A.

Demandada:

LUIS ALEXÁNDER PACINGA CORREA.

Asunto:

Auto sigue adelante la ejecución.

Mocoa, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Resuelve el despacho la solicitud del apoderado de la parte demandante, encaminada a que se siga adelante la ejecución en contra de la parte demandada.

Se considera:

La parte demandante, el establecimiento bancario BANCOLOMBIA S.A., obrando a través de apoderado judicial, presentó demanda en contra de LUIS ALEXÁNDER PACINGA CORREA, para que a través del procedimiento dispuesto para el proceso ejecutivo se condene a los demandados al pago de las sumas de dinero incorporadas en el título ejecutivo base de recaudo.

Producto de lo anterior, el 4 de marzo de 2022, al encontrar reunidos los requisitos de ley, el despacho libró el mandamiento de pago en contra de la parte demandada y a favor de la demandante, a quien además se le ordenó su notificación.

Bajo ese respecto, a través del memorial del día 26 de julio de 2022, la apoderada de la parte demandante allegó la constancia de la notificación electrónica de la parte demandada, surtida conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, que arroja los siguientes datos:

(...)

| Trazabilidad de notificación electrónica |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------------------------|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Evento                                   | Fecha Evento         | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Mensaje enviado con estampa de tiempo    | 2022 /07/25 17:16:51 | Tiempo de firmado: Jul 25 22:16:51 2022 GMT<br>Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Acuse de recibo                          | 2022 /07/25 17:20:31 | Jul 25 17:16:55 cl-t205-282cl postfix/smtp[21728]: A1B6212487AA: to=<arquipacinga2011@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.o com[104.47.18.161]:25, delay=3.4, delays=0.13/0/1/2.3, dsn=2.6.0, status: (250 2.6.0 <ab647879950646a1e1e763497ad4731c0ba0e69c1ec57edeaf13688e13b entrega.co> [InternalId=1486058686142, Hostname=SN7PR84MB3229. NAMPRD84.PROD.OUTLOOK.COM] 27424 bytes in 0.347, 76.993 KB/se mail for delivery -> 250 2.1.5) |
| El destinatario abrió la notificación    | 2022 /07/25 17:48:36 | Dirección IP: 191.148.199.231<br>Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Linux; Android 11; Redmi Note 9S Build/ 200826.002; wv) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 Cl /101.0.4951.61 Mobile Safari/537.36                                                                                                                                                                                                                                    |

(...)

Del predicho acto se observa que el envío de la providencia a notificar como mensaje de datos se realizó el 25 de julio de 2022, a la dirección de correo electrónico aducida al proceso como aquella en que la parte demandada sería notificada; de dicha actuación, así como aquella relativa a que el mensaje fue debidamente recibido y conocido por el demandado en la misma fecha, se considera que han sido acreditadas con la certificación expedida por la empresa de correspondencia contratada para efectos del envío del mensaje.

Así las cosas, a la luz del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, el demandado se encuentra debidamente enterado de la providencia en mención, y a su vez que culminó el término de traslado de la demanda, el cual empezó a correr en el día siguiente al de su notificación, por las razones ya precisadas.

Ante ese panorama, se desprende que el acto a seguir es la consecuencia prevista en el artículo 440 del C.G.P., de manera que se seguirá a delante la ejecución en contra del demandado, a quien además se condenará a pagar las costas del proceso.

Finalmente, se deja constancia de que no se observa en este trámite vicio alguno que deba ponerse en conocimiento de las partes para su saneamiento o que deba ser declarado de oficio.

Por consiguiente, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**Resuelve:**

**Primero.** Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de LUIS ALEXÁNDER PACINGA CORREA, y a favor de BANCOLOMBIA S.A., conforme a lo ordenado por este despacho en el mandamiento de pago.

**Segundo.** Previo al agotamiento de los requisitos de ley, ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes que se encuentren embargados en el proceso o el de los que se llegasen a embargar posteriormente.

**Tercero.** Se condena en costas a la parte ejecutada. Una vez en firme esta providencia serán liquidadas. Se fijan agencias en derecho en la suma de \$7.556.889.00.

**Notifíquese,**

**Firmado Por:**  
**Vicente Javier Duarte**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eab0efc5b92164c9333849467efe3dc321504b2fb02b31a644b5a2e26fad4bfd**

Documento generado en 19/09/2022 03:21:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**